

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.441 · 1993

LEY 11.441

Boletín Oficial, 6 de octubre de 1993 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.441

LEY 11441

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase Monumento Histórico Provincial a la Capilla “San Luis”, perteneciente al Hospital de Niños Sor María Ludovica de Angelis y a la habitación con su mobiliario original donde falleciera la benemérita religiosa, situadas ambas en la calle 14 entre 65 y 66 de la ciudad y partido de La Plata.

ARTÍCULO 2°. La Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires procederá a señalizar la Capilla y la habitación, como así también dispondrá su inclusión en el catálogo de Museos, Monumentos y Lugares Históricos de la Provincia.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 11.441. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).